

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO

REMATE DE INMUEBLE

DÍA: 08 de ENERO de 2025, HORA: 13.30, LUGAR: Jean Clevers Parque Hotel, ubicado en Budapest y Villa Princesa – Punta del Este, Departamento de Maldonado.

(1) El presente remate oficial se realizará en el Jean Clevers Parque Hotel, ubicado en Budapest y Villa Princesa – Punta del Este, departamento de Maldonado, el día 08 de enero de 2025 a la hora 13.30.

(2) Intervendrán los rematadores sorteados por el Registro Nacional de Rematadores y por la ANRTCI (Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios), quienes actuarán bajo el control y la administración de ésta última o de quien ésta designe.

(3) Se trata del siguiente bien inmueble:

PADRÓN	DIRECCIÓN	BASE	RÉGIMEN	SUPERFICIE
959	Avda. Claudio Williman Parada 20	U\$S 370.981	Urbano	916 mts. 47dms.

Fracción de terreno con mejoras que le acceden, empadronado con el número novecientos cincuenta y nueve (959), zona urbana de la localidad catastral Maldonado, antes primera sección judicial del departamento de Maldonado, que según plano de mensura del Agrimensor Antonio Asuaga, de octubre de 1977, inscripto en la Dirección General de Catastro de Nacional el 16 de noviembre de 1977 con el número 4.333, consta de una superficie de 916 metros, 47 decímetros; con 30 metros al Suroeste de frente a la calle de 17 metros (hoy calle Arequipa) y 29 metros con 10 centímetros al Noroeste también de frente por ser esquina a la Rambla Costanera (Rambla Dr. Claudio Williman), 32 metros con 99 centímetros al Noreste tramo recto con los padrones 961 y Sobrante Fiscal (hoy padrón 27525), 29 metros con 25 centímetros al noreste tramo recto con Rafael Ariza (hoy padrón 14840). El inmueble objeto del presente es propiedad fiscal del Estado, por no tener salida fiscal, proviene de la zona delimitada como “ribera ensanchada de 150 metros” fijada de acuerdo por el artículo 395 del Código Rural, por lo cual era dominio público del Estado, desafectado de esa condición conforme a la Ley 8.300 del 11 de octubre de 1928, dándole carácter fiscal. Con el trazado de la ruta-rambla dividió en dos zonas esa superficie de dominio y uso público, una quedando situada entre esa ruta-rambla y el Río de la Plata y la otra entre la ruta-rambla y la línea de propiedad privada, según plano antes referido.

(4) El bien se enajena en su actual estado material y jurídico.

(5) Los interesados dispondrán de copia de la documentación con que se cuenta, la que podrá ser consultada en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Maldonado, 18 de Julio 965 ciudad de Maldonado, a partir del 16 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025 inclusive, en el horario de 9.00 a 14.30. Las consultas y/o aclaraciones notariales y/o jurídicas de la documentación del padrón a subastarse, deberán realizarse al teléfono 29004977 o al correo electrónico inmuebles@catastro.gub.uy.

(6) El remate se realizará en dólares estadounidenses, al mejor postor, sobre una base de U\$S 370.981 (dólares estadounidenses trescientos setenta mil novecientos ochenta y uno).

(7) Los mejores postores deberán consignar en el acto del remate por concepto de seña, el 30 % del valor del precio ofertado, suma que integrará el precio. Además, deberán abonar 4,27 % impuestos incluidos, por concepto de comisión de los rematadores. Dichos pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del BROU N° 001569651-00004 en U\$S a nombre de Panormos S.A., cheque certificado o letra de cambio de bancos de plaza, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

(8) Una vez concluida la subasta deberá el mejor postor exhibir su documento de identidad, constituir domicilio legal, suscribir el acta de remate y designar escribano, así como aportar todos los datos que le sean requeridos por el Rematador en cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos.

Hasta tanto se labre el acta de remate y se abone la seña, comisión e impuestos, deberá permanecer en sala el segundo mejor postor, a cuyos efectos se le recabarán los mismos datos que al resultante en primer término.

(9) El saldo del 70 % del precio, deberá abonarse a la ANRTCI, mediante transferencia bancaria a la cuenta del BROU N° 001569651-00004 en U\$S a nombre de Panormos S.A., dentro de los 20 días corridos posteriores siguientes al remate. Una vez efectuada la transferencia, deberá enviarse vía correo electrónico a las direcciones inmuebles@catastro.gub.uy y contabilidad@anrci.com.uy el comprobante que acredite el pago.

Dicho plazo es improrrogable, y vencido el mismo, el mejor postor perderá todo derecho a la seña y comisiones pagadas, así como al bien subastado, convocándose al segundo mejor postor para que manifieste si mantiene su oferta. Si lo hace deberá depositar la respectiva seña en el plazo de 48 horas a contar desde la comunicación, y el saldo conforme a lo indicado anteriormente.

(10) El mejor postor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para realizar la escrituración, contados desde la fecha de notificación por parte de la ANRTCI a la Dirección Nacional de Catastro del pago del saldo del precio. Si el plazo se extendiera por causas imputables al interesado, será pasible de una multa equivalente al valor de la seña.

(11) Serán de cargo del mejor postor todos los gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados, pagos del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (I.T.P.) -de la parte compradora- y cualquier otra deuda que grave el inmueble por cualquier concepto, a excepción de las deudas municipales generadas hasta la fecha del remate, en virtud de que el titular actual del inmueble se encuentra exonerado de Contribución Inmobiliaria y adicionales, conforme al artículo 463 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991.

(12) La ocupación del referido bien, se realizará simultáneamente a la firma de la escritura de compraventa.

(13) Los derechos emanados de la compra son intransferibles, no pudiendo el mejor postor ceder sus derechos.

(14) No podrá aducir el mejor postor vicios o defectos de la titulación. La sola presentación a la subasta y formulación de oferta implica la aceptación de los títulos y de la documentación relativa al inmueble, así como de la situación en la que se encuentra cada inmueble.

(15) Los Martilleros actuarán con sujeción a las disposiciones que regulan su quehacer, a estas condiciones y bajo el control y administración de la ANRTCI.